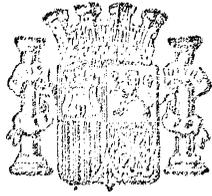


BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrazado, 0'50

Año II

Domingo 24 de octubre de 1937

Núm. 369

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 386. — Nombrando Almirante Jefe de la División de Cruceros, al Contralmirante Excelentísimo Sr. D. Manuel Vierna y Belando. — Pág. 3994.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Orden. — Autorizando a D. Jesús Ruiz del Valle para satisfacer el importe del Timbre con que están gravados los billetes en la línea de automóviles Villarramiel-Palencia y Villarramiel-Valladolid. Págs. 3994 y 3995.
Orden. — Fijando las normas para establecer el precio del vino en las provincias donde se ha tasado la uva. — Pág. 3995.

COMISION DE AGRICULTURA

TRABAJO AGRICOLA :: ::

Orden. — Dando de baja en su escalafón del Ministerio de Agricultura al Oficial de Administración civil D. Luis Hernández de la Peña. — Pág. 3995.

COMISION DE TRABAJO

Orden. — Reconociendo como Delegado provincial de Trabajo de tercera categoría, afecto al Glorioso Movimiento Nacional y reincorporando a la situación administrativa en que se encontraba, en 18 de julio último, a D. Justo José Urquiza y García-Camba. — Pág. 3995.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Orden. — Confirmando en el cargo a D. José Peraza de Ayala, Profesor de la Universidad de La Laguna. Págs. 3995 y 3996.
Orden. — Idem idem a D. Manuel González de Aledo, Ayudante de la Universidad de La Laguna. — Pág. 3996
Orden. — Confirmando en el cargo a D. Emilio Zapatero Ballesteros, Catedrático de la Universidad de Valladolid. Pág. 3996
Orden. — Inhabilitando para cargos directivos y de confianza a D. José Arceneo Paredes, Ayudante de la

Universidad de La Laguna. — Pág. 3996.
Orden. — Reponiendo en el cargo a D. Pedro Zubieta Mazas, Profesor de la Escuela de Comercio de San Sebastián. — Pág. 3996.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES :: ::

Orden. — Sobre sanciones y resolución de expedientes del personal de Peones Camineros de la Jefatura de Obras Públicas de Santander, comprendidos en la primera relación formulada. Pág. 3996.
Orden. — Idem idem comprendidos en la segunda relación. — Págs. 3996 y 3997
Orden. — Separando del servicio al Cartero urbano en la estafeta de Villalpando, D. Ramón García Estrada. — Pág. 3997.
Orden. — Separando del servicio al Oficial primero del Cuerpo de Correos, D. Mateo Esteban Orero. — Pág. 3997
Orden. — Cesando definitivamente en el servicio el Peatón de Barruelo de Santullán a Brañoseira, D. Fidel Fernández Vejo. — Pág. 3997.

GOBIERNO GENERAL

Orden. — Disponiendo pasen a los destinos que se indican el Comandante y el Capitán de la Guardia civil, D. Lisardo Doval Bravo y D. Lucio Martín-Maestro. — Página 3997.

SECRETARIA DE GUERRA

Ascensos

Orden. — Ascendiendo al empleo de Sargento provisional de Infantería a las cabos D. Manuel Martínez Arias y otros. — Pág. 3997.

Bajas

Orden. — Cesa en el empleo de Alférez provisional de Infantería D. Antonio Neris Rastazo. — Pág. 3998.

Derechos pasivos

Orden. — Concediendo los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, a los Sargentos Topógrafos D. José Sánchez Piris y otro. — Página 3998.

Destinos

Orden. — Rectifica la Orden de 28 de septiembre próximo pasado («Boletín Oficial» núm. 345) sobre destino de Oficiales de Artillería, en el sentido de que D. Ignacio Roca de Togados es Alférez Alumno. — Página 3998.

Orden. — Pasa a prestar sus servicios al frente del Observatorio Meteorológico de Melilla, el Alférez de Complemento D. Santiago Valenzuela García. — Pág. 3998.

Orden. — Idem al Servicio de Automovilismo del Ejército los Alféreces de Complemento de Ingenieros don Moisés Fuentes Carabias y otro. — Pág. 3998.

Orden. — Destinando al Batallón de Zapadores, número 2, al Teniente provisional de Ingenieros D. Antonio Gutiérrez Fernández y un Alférez. — Pág. 3998.

Orden. — Continúe desempeñando el cargo de Jefe de Transmisiones del Ejército del Norte el Teniente Coronel de Ingenieros D. Fernando Yandiola González. — Pág. 3998.

Distintivos

Orden. — Concediendo el derecho a usar, sobre el uniforme, el distintivo de las Fuerzas Regulares Indígenas, al Capitán de Infantería don Rafael Alberola García. — Pág. 3998

Habilitaciones

Orden. — Habilitando para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes D. Antonio Campos Navarro y otros. — Pág. 3998.

Orden. — Rectificando la Orden de 31 de agosto último (B. O. núm. 318) por la que se habilitaba para ejercer empleo superior a los Capitanes de Ingenieros D. José Esteban Ciriquien y otro, en el sentido de que pasan destinados a las Divisiones 52 y 51. — Pág. 3998.

Orden. — Habilitando para el empleo de Teniente Coronel y para desempeñar la Jefatura de los Servicios de Artillería de una División, al Comandante D. José Larios Ochoa. — Págs. 3998 y 3999.

Orden. — Idem para ejercer empleo de Capitán al Teniente de Carabineros D. Francisco García Ponce. — Página 3998

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden.—Se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Blanca Llinas y de Les.—Pág. 3999

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Confiriendo el empleo de Teniente al Alférez de Complemento de Infantería D. José María Marco Garmendia.—Pág. 3999.

Orden.—Idem idem al idem de Caballería D. Valentín Via Ventalló.—Pág. 3999.

Orden.—Idem idem a los idem de Artillería D. Modesto Arregui Elizondo y otro.—Pág. 3999.

Orden.—Confirmando el ascenso al empleo de Brigada a los Sargentos D. Julián Zurdo Pérez y otros.—Pág. 3999.

Habilitaciones

Orden.—Confirmando en el empleo de Capitán de Complemento de Caballería a D. José Eduardo Conde Génova.—Pág. 3999.

Pensiones

Orden.—Concediendo pensión de la Cruz de la Orden de San Hermenegildo a los causahabientes del Comandante, fallecido, D. José Gonzalo Garcillán.—Pág. 3999

Procesados

Orden.—Pasa a la situación de «Procesado» el Brigada del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas don Rafael Castellanos Sánchez.—Página 3999.

Orden.—Cesa en la situación de «Procesado» el Oficial tercero de Oficinas Militares D. Hermelando Echauri Rivero.—Págs. 3999 y 4000.

Reingreso en las escalas activas

Orden.—Considerando reingresado a la situación de actividad y ascendido al empleo de Comandante, al Capitán de Caballería, difunto, don Alfonso Barón y Torres.—Pág. 4000

Retiros

Orden.—Pasando a situación de retirado el Alférez de la Guardia civil D. Marcos Cano Jerez.—Pág. 4000.

SECCION DE MARINA

Ascensos

Orden.—Promoviendo a Operarios de Máquinas, eventuales, a D. Tomás Brage y otros.—Pág. 4000.

Nombramientos

Orden.—Nombrando Vocal del Consejo de Guerra Permanente de Ofi-

ciales Generales del Ejército del Norte, al Excmo. Sr. Contralmirante honorario D. Jesús María Aguiar y Jáudenes.—Pág. 4000.

Rectificaciones

Orden.—Rectificando la Orden de 5 de julio último (B. O. núm. 260) respecto de uno de los apellidos de D. Manuel Ojea Otego.—Pág. 4000

Reserva

Orden.—Resolviendo pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, el Coronel Maquinista de la Armada don Juan Manso Díaz.—Pág. 4000

SECCION DEL AIRE

Cursos

Orden.—Convocando un curso para la creación de Auxiliares de Meteorología con arreglo a las bases que indica.—Págs. 4000 y 4001.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 386

Nombro Almirante Jefe de la División de Cruceros, al Contralmirante Excmo. Sr. D. Manuel Vierna y Belando.

Dado en Burgos a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Jesús Ruiz del Valle, vecino de Villarramiel (Palencia), y concesionario de las líneas de automóviles Villarramiel-Palencia y Villarramiel-Valladolid, solicitando autorización para satisfacer en metálico el impuesto de Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están grava-

dos los billetes de viajeros y talones - resguardos de mercancías que expide.

Resultando que el importe del timbre correspondiente a los billetes emitidos en el año 1936, según actas de la Inspección Técnica del Timbre, ascendió a ochocientos cuarenta pesetas en la línea Villarramiel-Palencia y ochocientos sesenta y siete pesetas en la de Villarramiel-Valladolid, siendo la dozava parte, o sea el término medio del timbre de los billetes expedidos en un mes en cada una de las citadas líneas, pesetas setenta y setenta y dos con veinticinco céntimos, respectivamente.

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en setenta pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto y cada una de las líneas.

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley faculta al Ministerio de Hacienda, en la actualidad a la Junta Técnica del Estado, en virtud de su Reglamento orgánico y de procedimiento de 19 de noviem-

bre de 1936, para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones - resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando: Que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata, es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes;

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acuerda autorizar a D. Jesús Ruiz del Valle, concesionario de las líneas de automóviles Villarramiel-Palencia y Villarramiel - Valladolid, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, fijando en setenta pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar mensualmente a buena cuenta por cada una de

las citadas líneas, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Comisión de Hacienda y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de octubre de 1937.—El Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Señalados por esa Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, previa propuesta de las Juntas Vitivinícolas los precios de la uva para la presente campaña con tendencia a la revalorización de los productos del campo que preconiza el Movimiento Nacional, es indispensable a su vez, marcar precios tipos a la venta del vino con el fin de que el mayor valor conseguido para el fruto alcance también a cuantos productores vinifican directamente su vendimia.

En su consecuencia y a propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, dispongo:

Artículo 1.º En todas las provincias en donde se haya tasado la uva se fijará el precio tipo del Hl. de vino integrando las tres partidas siguientes:

a) Coste de la uva necesaria para obtener un Hl. de mosto, valorada al precio alcanzado en la localidad o provincia de que se trate.

b) Coste de la elaboración del Hl. de mosto.

c) Diez por ciento de la suma de los gastos anteriores en concepto de beneficio industrial, mermas y gastos generales.

Artículo 2.º Los precios tipos resultantes conforme a lo establecido en el artículo anterior, serán los que sirvan de norma para las transacciones que efectúen los productores o cosecheros, pudiendo tener una oscilación tolerable del 10 por 100 que permita la debida movilidad comercial.

Artículo 3.º A partir del primero de diciembre del presente año los precios tipos tendrán un

aumento de un 1 por 100 mensual en concepto de interés del capital, gastos de conservación y mermas.

Artículo 4.º Por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola y mediante los datos facilitados por las Secciones Agronómicas referentes a rendimientos, precios que han regido para las uvas destinadas a vinificación y costes de elaboración, se fijarán los precios tipos en las diversas provincias o localidades con arreglo a las normas anteriores.

Artículo 5.º Los precios tipos establecidos, serán comunicados a los respectivos Gobiernos Civiles para que por las Juntas de Abastos a la vista de estos datos y con la comprobación de las facturas comerciales que según disposición legal vigente deben acompañar a las expediciones de vinos, puedan señalar los precios a que en cada localidad o provincia deban de vender el vino los almacenistas y comerciantes al por menor, teniendo en cuenta la procedencia de los caldos, los transportes y demás gastos comerciales de carácter general que se produzcan.

Artículo 6.º Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º serán castigadas con la imposición de una multa que podrá oscilar entre el 10 y el 50 por 100 del importe a que haya ascendido el vino vendido, sin perjuicio de otras sanciones a que hubiere lugar, dadas las circunstancias particulares de cada caso.

Burgos 23 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

Orden

Vistas las diligencias practicadas para depurar la conducta del Oficial de Administración Civil del Registro General del Ministerio de Agricultura de Madrid, D. Luis Hernández de la Peña, que prestaba sus servicios en la

Estación Pecuaria de Santander en concepto de agregado, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, y en virtud de las facultades que me concede la Orden de 1.º de septiembre del año actual, he dispuesto quede separado del servicio y cause baja en su Escalafón el citado funcionario.

Lo que a los efectos oportunos y para su traslado al interesado pongo en conocimiento de V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 21 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Eufemio Olmedo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Santander.

COMISION DE TRABAJO

ORDEN

De conformidad con el resultado y propuesta del expediente informativo instruido al efecto, he acordado:

Que sea reconocido como Delegado provincial de Trabajo, de 3.ª categoría, afecto al Glorioso Movimiento Nacional, don Justo José Urquiza y García Camba y reincorporado, en consecuencia, a la situación administrativa en que se encontraba en 18 de julio de 1936, de Delegado de Trabajo excelente voluntario.

Burgos 20 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Alejandro Gallo.

Sr. Vocal-Secretario de la Comisión de Trabajo.

Comisión de Cultura y Enseñanza

Ordens

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José Peraza de Ayala, Profesor Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y órdenes de 10 del mis-

mo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo de D. José Peraza de Ayala.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 22 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Manuel González de Aledo, Ayudante de la Universidad de La Laguna, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo de D. Manuel González de Aledo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 22 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Emilio Zapatero Ballesteros, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo de D. Emilio Zapatero Ballesteros, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 22 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José Arocena Paredes, Ayudante de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo:

La inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a D. José Arocena Paredes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 22 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Pedro Zubieta Mazas, Profesor de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La reposición en el cargo de D. Pedro Zubieta Mazas, con abono de los haberes devengados durante la suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 22 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

ORDENES

Vistos los expedientes de peones camineros afectos a la Jefatura de Obras públicas de Santander comprendidos en la primera relación formulada, esta Presidencia, de conformidad con

la propuesta de V. S., acuerda lo siguiente:

1.º La separación del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, de los peones camineros que se relacionan a continuación:

Fortunato Toledo Prádanos.
Florencio Gutiérrez Martín.
Tomás Fernández López.
Celestino Saiz Trucha.
Apolinar Fernández Liaño.
Antonio Grijuela Rigot.

2.º La incorporación al servicio de los peones camineros siguientes:

Fávila Diego Pardo.
Manuel Labrada Rodríguez.
Manuel Coterón Chardón.
Cayo Vallejo Bustamante.
José Gutiérrez Berzosa.
Gregorio González Díaz.
Adolfo Fernández Somovilla.
Melitón López Barcenilla.
Castor Fernández Herrero.
Amalio Fernández Herrero.
Pedro Aguado Gutiérrez.
Vicente López Díez.
Fermín de la Riva Palacio.
Victoriano García Martínez.
Agustín del Estal de Torre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 20 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Santander.

Vistos los expedientes de peones camineros afectos a la Jefatura de Obras públicas de Santander, comprendidos en la segunda relación formulada, esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de V. S., acuerda lo siguiente:

1.º La separación del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, de los peones camineros que se relacionan a continuación:

Felipe Gómez Crespo.
Manuel Fernández Mora.
Manuel Obregón Ortiz.
Ignacio Saavedra Riesco.
Antonio Benito Palacios.
Francisco Pascual Ruiz.
Francisco Cruz Torres.

Braullo Rebolledo Tovar.
Basilio Cobo Ocejo.

2.º La Incorporación al servicio de los peones camuflados siguientes:

Samuel Gutiérrez Gómez.
Manuel Alvo Cavada.
Jesús Ruiz Cuevas
Graciano del Campo Expósito
Francisco Santiuste Zorrilla.
Amalio Madrazo de la Hoz.
Germán Fernández Gutiérrez.
Pablo Gómez Cano.
Vicente Sarabia Gutiérrez.
Daniel Ruiz Lastra.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 20 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

Vista la propuesta formulada por esa Dirección General y examinadas las diligencias instruidas, he dispuesto que el Cartero urbano de la Estafeta de Villalpando D. Ramón García Estrada, sea separado definitivamente del servicio y dado de baja en el escalafón correspondiente, de acuerdo con lo que dispone el Decreto 108 de 13 de septiembre de 1936 de la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 9 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Director de Correos.

Vista la propuesta formulada por la Dirección de Correos y examinadas las diligencias instruidas he dispuesto que el Oficial de 1.ª clase del Cuerpo de Correos D. Mateo Esteban Otero, sea separado definitivamente del servicio y dado de baja en el escalafón correspondiente, de acuerdo con lo que dispone el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos

años. Burgos 9 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Mauro Serret.
Sr. Director de Correos.

Vista la propuesta formulada por la Dirección de Correos y examinadas las diligencias instruidas, he dispuesto cese definitivamente en el servicio el peatón de Barruelo de Santullán a Brañosa D. Fidei Fernández Bejo, de acuerdo con lo que dispone el Decreto-Ley número 93 del 3 de diciembre de 1936.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Director de Correos.

Gobierno General

ORDEN

A propuesta del Excmo. Señor Inspector General de la Guardia Civil, he acordado, por conveniencias del mejor servicio, que el Comandante D. Lisardo Doval Bravo, Jefe del Detall del 17 Tercio, pase a la P. M. de la Comandancia de Sevilla Interior, continuando en su actual destino, y el Capitán don Lucio Martín Maestro Dorado, de la Comandancia de Granada, a la de Málaga.

Valladolid 11 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordens

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ascende al empleo de Sargento provisional del Arma de Infantería a los Cabos del Batallón Cazadores Ceuta número 7, que a continuación se relacionan:

D. Manuel Martínez Arias
Juan Torres Gil.

D. Victoriano Fernández Pastor
Andrés Nájuez Cerrajero
Francisco Osés Cervera
Juan José Sánchez Navarro
Eduardo Santos Nieto
Agullino Gallindo Jara
Alberto Blanco Martín
Ciriaco Peralta Peralta
Ramón Manzanares Martínez
Ramón Pérez Pedrouso
José María Segura Pérez
Eliseo Paulino Gantes Elroa
Anuncio Rodríguez Mayorga
Miguel Rodríguez Martín
Félix López Domínguez
Antonio Outomuro Devesa
José López Julvez
Guillermo Herrero González
Andrés López Sánchez
Juan Bautista Guerrero Calau

Antonio Aznar Mora
Antonio Latorre Aisa
Generoso Llano Carbajales

Luis Alonso Botas
Manuel Sánchez González
Antonio Villén del Pino
Miguel Iniesta García
Pedro Amor López
Jerónimo Gil Doña
Efrén Sánchez Cantero
Vicente Calvete García
Amalio Fernández Marfello
Nicolás Guinea Martínez
Celestino Pozas Isidro
Manuel Greus Nadal
José Lois Sidre
Ildefonso Mora Mota
Alfonso Gallego Arbulo
Juan Ibáñez Conde
Deogracias Rodríguez Fernández de C.

Bernardino Nieto Crevlién
Angel Meléndez Arias
Antonio Jiménez Alarcón
Antonio Arrabal Arrabal
Julio Medero Picapiedra
Bernardino Martín Hernández
José Castillo Reina
José Martín Ortega
Juan Santander Olivares
Manuel Saavedra Olea
Eleuterio Suárez Rivas
Isidoro Hidaigo Herrero
Antonio Cruz Ariza
Juan Asencio Fernández
Juan Gordón Galán
Antonio Martínez Gutiérrez
Enrique Baena Martín
José Borrego Carballo
Francisco Jiménez Santos
Antonio Baez Amuedo
Francisco Macías Rodríguez
Burgos 15 de octubre de 1937.

— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, cesa en el empleo de Alférez provisional de Infantería D. Antonio Neris Bastazo, quedando en la situación militar que le corresponda.

Burgos 13 de octubre de 1937.
— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Derechos pasivos máximos

Vistas las instancias promovidas por los Sargentos Topógrafos del Equipo Topográfico de la 2.ª División Orgánica, con destino en la Sección Topográfica del Ejército del Sur, don José Sánchez Piris y D. Luis García Yagüe, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quienes corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos 11 de octubre de 1937.
— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

La Orden de 28 de septiembre próximo pasado (B. O. número 345), por la que se destina a Cuerpos de Artillería diversos Oficiales de esta Arma, se rectifica en el sentido de que el Alumno D. Ignacio Roca de Togores y Tordesillas, destinado al 11 Regimiento Ligero, es Alférez Alumno y no Alumno, como por error se consignaba.

Burgos 13 de octubre de 1937.
— Segundo Año Triunfal. — El

General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Alférez de Complemento del Regimiento de Artillería Ligera núm. 4, D. Santiago Valenzuela García, causa baja en su Cuerpo de procedencia y alta en el de Aviación, pasando a prestar sus servicios al frente del Observatorio Meteorológico de Melilla.

Burgos 13 de octubre de 1937.
— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados los Alféreces de la Escala de Complemento de Ingenieros D. Molsés Fuentes Carabias, Interventor Militar de Teléfonos y don Ricardo Hernández Gómez, Interventor Militar de Telégrafos, ambos de Salamanca, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Burgos 14 de octubre de 1937.
— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio se destinan al Batallón de Zapadores núm. 2, el Teniente provisional de Ingenieros D. Antonio Gutiérrez Fernández Salguero, y el Alférez provisional de la misma Arma D. Juan Krauel Gros.

Burgos 13 de octubre de 1937.
— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Teniente Coronel de Ingenieros, del Servicio de Estado Mayor, D. Fernando Yandiola González, recientemente ascendido, continuará desempeñando el cargo de Jefe de Transmisiones del Ejército del Norte.

Burgos 15 de octubre de 1937.
— Segundo Año Triunfal. — El

General Secretario, Germán Gil Yuste.

Distintivos.

Se concede el derecho a usar, durante su vida militar, sobre el uniforme, el distintivo de las Fuerzas Regulares Indígenas con la adición de dos barras de oro y tres rojas, al Capitán de Infantería con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2 don Rafael Alberola García, como comprendido en la condición sexta de la Orden circular de 28 de noviembre de 1923 (D. O. número 263).

Burgos 15 octubre de 1937.
— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 28 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes don Antonio Campos Navarro, don Salvador Tomasetti Carital, don Francisco Rodríguez López y D. Modesto Infanté García, del Regimiento de Infantería Oviedo número 8.

Burgos 13 de octubre de 1937.
— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

La orden de 31 de agosto último (B. O. número 318), por la que se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Capitanes de Ingenieros D. José Esteban Ciriquian y D. Ambrosio Sasot Sasot, en situación de retirados, pasando destinados como Jefes de Transmisiones a las Divisiones 51 y 52, respectivamente, queda rectificadas en el sentido de que deben ser las Divisiones 52 y 51, respectivamente.

Burgos 18 de octubre de 1937.
— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Na-

cionales, se habilita para el empleo de Teniente Coronel y para desempeñar la Jefatura de los Servicios de Artillería de una División, al Comandante de dicha Arma D. José Larios Ochoa.

Burgos 15 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo 2.º de la orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Carabineros D. Francisco García Ponce.

Burgos 15 de octubre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Blanca Llinas y de Les, con arreglo al Real decreto ley de 17 de mayo y Real orden de 30 de julio de 1927 (CC. LL. números 230 y 332), por haber muerto el día 27 de noviembre de 1936, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra, su hijo D. Joaquín Peñuelas Llinas, Legionario voluntario del Primer Tercio de la Legión, en ocasión del ataque y ocupación de Villaverde (Madrid).

Burgos 13 de octubre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 11 del actual, se confiere el empleo de Teniente de Complemento de Infantería al Alférez de la misma escala del Regimiento América número 23, D. José María Marco Garmendia.

Burgos 15 de octubre de 1937.=Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 11 del actual, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Caballería al Alférez de dicha escala y Arma D. Valentín Vía Ventalló.

Burgos 15 de octubre de 1937 =Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con antigüedad de 20 del pasado septiembre, a los Alféreces de esta escala y Arma, con destino en el 12 Regimiento de Artillería Ligera D. Modesto Arregui Elizondo y D. José Fernández de la Pradilla.

Burgos 15 de octubre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se confirma el ascenso al empleo de Brigada, con antigüedad de 13 de septiembre último, de los Sargentos de Complemento de Artillería del 14 Regimiento Ligero que figuran en la siguiente relación:

- D. Julián Zurdo Pérez.
- D. Ricardo Allué Chico.
- D. Luis Finat Calvo.
- D. Jesús Pintós Vázquez.
- D. Luis Vázquez Regateiro.
- D. Luis Togores Díaz del Río.
- D. Angel Vilas Durán.

Burgos 15 de octubre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Habilitaciones.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confirma la habilitación concedida por el Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército para el empleo de Capitán de Complemento de Caballería, a favor del Teniente de la misma escala y Arma D. José Eduardo Conde Cenova.

Burgos 15 de octubre de 1937 =Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste

Pensión de Cruz de San Hermenegildo

En vista de la propuesta cursada por el Jefe de la Comandancia de Carabineros de Málaga, he resuelto conceder a los causahabientes del Comandante fallecido que fué de la misma D. José Gonzalo Garcillán, la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, con antigüedad de 28 de febrero de 1936, percibiéndola a partir de 1.º de marzo del referido año hasta la fecha de su fallecimiento, ocurrido en dicha capital el 17 de agosto del mismo año.

Burgos 11 de octubre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Procesados

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, pasa a la situación de «Procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Brigada del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, D. Rafael Castellanos Sánchez.

Burgos 14 de octubre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría y por haber sido absuelto en Consejo de Guerra, cesa en la situación de «Procesado» el Oficial 3.º del Cuerpo

de Oficinas Militares D. Hermelando Echauri Rivero.

Burgos 15 de octubre de 1937.
 ==Segundo Año Triunfal.== El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Reingreso en las escalas activas.

Para los efectos del artículo único del Decreto número 275 se dispone que el Capitán de Caballería, retirado, D. Alfonso Barón y Torres, que resultó muerto en acto del servicio de armas, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Comandante, con efectos administrativos a partir del 2 de noviembre de 1936.

Burgos 15 de octubre de 1937.
 ==Segundo Año Triunfal.== El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 10 del actual, causa baja en fin del mismo y pasa a situación de retirado el Alférez del 12 Tercio de la Guardia Civil D. Marcos Cano Jerez, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas que le corresponden, por contar más de treinta años de servicios efectivos, estar comprendido en el art. 1.º de la Ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. número 59) y artículo 14 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, cuya cantidad deberá percibir a partir de 1.º de noviembre próximo por la Delegación de Hacienda de Granada, en cuya capital fija su residencia.

Burgos 11 de octubre de 1937.
 ==Segundo Año Triunfal.== El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

RESERVA

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido disponer que, reuniendo las condiciones exigidas en el concurso que para Opera-

dos de Máquinas se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 300, se promueven Operarios de Máquinas, eventuales, a los siguientes:

- D. Tomás Brage.
- Manuel López Solo.
- Juan Caridad Díaz.
- Juan Teijeiro Rodríguez.
- Abelardo Rodríguez Piñeiro.
- Vicente Fornos Picos.
- José Puente González.
- Vicente López Seco.
- José Rodríguez Cruz.
- José Pastoriza Pazos.
- Agapito Blanco Díaz.

Salamanca a 11 de octubre de 1937 ==Segundo Año Triunfal.== El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Nombramiento

A propuesta del Estado Mayor de la Armada, se nombra Vocal del Consejo de Guerra Permanente de Oficiales Generales del Ejército del Norte al Excmo. Sr. Contralmirante honorario D. Jesús María Aguilar y Jádenes, en sustitución del de igual empleo Excmo. Sr. D. Victoriano Sánchez-Barcaiztegui y Acquaroni.

Burgos 11 de octubre de 1937.
 ==Segundo Año Triunfal.== El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificación

Habiéndose padecido error en la designación de los apellidos del Teniente Auditor provisional D. Manuel Ojea Otero, en la orden de 5 de julio último (B. O. número 260), que le concedía el expresado empleo, queda rectificada en el sentido de que su verdadero apellido es Ojea, como queda indicado y no Ojeda como decía la expresada orden.

Burgos 15 de octubre de 1937.
 ==Segundo Año Triunfal.== El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Reserva

He resuelto pasar a situación de reserva por haber cumplido el 27 de septiembre último la edad reglamentaria para ello, el Coronel Maquinista de la Armada D. Juan Mansó Díaz, en cuya

situación disfrutará el haber íntegro mensual de 975 pesetas y además las 600 pesetas anuales que le corresponden en concepto de pensión de la Cruz de San Hermenegildo, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña.

Burgos 15 de octubre de 1937.
 ==Segundo Año Triunfal.== El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Cursos

Auxiliares de Meteorología

Siendo cada vez más necesario a la Aviación el concurso de Meteorología con sus informaciones y previsiones del tiempo, que si en época normal son interesantes, en campaña pueden ser decisivas, obliga al servicio meteorológico a perfeccionar su red con la creación de nuevos observatorios y estaciones meteorológicas, sin desatender al mismo tiempo la cooperación que debe prestar a la Marina, Agricultura, etc.

Esto exige un incremento de personal que normalmente tenía para sus servicios, y teniendo en cuenta que como varios de los Centros Meteorológicos están en territorio aún no liberado el número de los disponibles ha disminuido considerablemente, teniendo que recurrir para cubrir las más apremiantes necesidades además de llamar a los que estaban en situación de excedencia voluntaria, a funcionarios de otros Cuerpos que tuvieran conocimiento de la materia.

Por todo ello S. E. el Generalísimo, a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Aire, ha resuelto se convoque un curso para la creación de 24 auxiliares de Meteorología en la citada Jefatura, cuyo curso se efectuará con arreglo a las siguientes bases.

Artículo 1.º Es objeto de este curso la creación de 24 auxiliares provisionales de Meteorología para prestar servicios mientras dure la campaña en las mismas condiciones y con las mis-

mas retribuciones que los Auxiliares de Meteorología.

Artículo 2.º Los Auxiliares provisionales de Meteorología podrán ser separados del servicio en cualquier momento por el General Jefe del Aire, previo informe de sus Jefes.

Artículo 3.º Una vez terminada la campaña y según las necesidades del servicio, serán admitidos en el Cuerpo General tantos como se necesiten y por orden riguroso de antigüedad que se establecerá al terminar el curso, siempre que el informe de sus Jefes sobre su conducta no sea desfavorable.

Artículo 4.º Podrán solicitar la asistencia a este curso todos los españoles residentes en la zona liberada, cuya edad esté comprendida entre los 16 y 30 años de edad, y que posean algunos de los siguientes títulos o conocimientos: Licenciados y Doctores en Ciencias, Arquitectos, Ingenieros, Alumnos de Ciencia, Arquitectos e Ingenieros, Capitanes y Pilotos de Marina Mercante, Bachilleres, Maestros y Peritos Industriales.

Los solicitantes deberán también manifestar y acreditar el tiempo que han estado prestando servicio en el frente.

Artículo 5.º Las solicitudes, que deben ser dirigidas al General Jefe del Aire en un plazo que terminará a los 20 días de la publicación de esta convocatoria, serán examinadas por un Tribunal que elegirá entre ellas las que reúnan mejores condiciones hasta el número 30.

Artículo 6.º Los firmantes de estas 30 instancias serán llamados a la Jefatura del Aire para sufrir un examen de aptitud física y científica consistente en lo siguiente:

Aptitud física.—Serán reconocidos por un Tribunal facultativo que dictaminará sobre su utilidad o inutilidad física teniendo en cuenta que ha de prestar servicios en el campo y hacer observaciones desde aviones cuando sea necesario.

Aptitud científica.—Se comprobarán los conocimientos que han alegado poseer en las instancias, por medio de un Tribunal nombrado por el General Jefe

del Aire que examinará de aquellas materias a los aspirantes.

Con arreglo a estos exámenes de aptitud serán elegidos los 24 que reúnan mejores condiciones y que asistirán al Curso.

Artículo 7.º Todos los actuales Auxiliares interinos de Meteorología que a juicio de sus Jefes sean merecedores de ello serán admitidos a este curso sin cubrir plaza.

Artículo 8.º La duración del curso será de un mes y se verificará en la Jefatura del Aire.

Los profesores serán Meteorólogos y Auxiliares de Meteorología y el programa constará de las siguientes materias:

Teoría.—Física.

Meteorología.

Nociones de Cosmografía.

Práctica.—Observaciones meteorológicas.

Observaciones Aerológicas.

Traducción de partes Meteorológicas, y preparación del trazado del mapa del tiempo.

Artículo 9.º A la terminación se hará un examen para la clasificación definitiva cuyo resultado se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que servirá para los fines que expresa el artículo 3.º de esta convocatoria.

Artículo 10. A los Auxiliares provisionales de Meteorología les será aplicable el Decreto de Militarización publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 305, el día 17 de agosto último, siendo por lo tanto la asimilación que le corresponderá a la adquisición del título, la de Brigada honorario.

Burgos 21 de octubre de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 24 de octubre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos.....	29'00
Dólaras.....	42'45

Libras.....	8'58
Óras.....	45'15
Francos suizos.....	196'35
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Flores.....	4'72
Escudos.....	38'66
Peso moneda legal.....	2'65
Coronas chocas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'19
Coronas noruegas.....	2'14
Coronas danesas.....	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	36'25
Libras.....	53'05
Dólaras.....	10'72
Francos suizos.....	245'40
Escudos.....	48'25
Peso moneda legal.....	3'30

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Badajoz

Don José Fernández Hernando, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de oficio sobre prevención de abintestato por fallecimiento de Filomena Martín Mandaña Mosquera, de 69 años de edad, soltera, natural y vecina de esta capital, ocurrido en la misma el día 21 de marzo del año anterior en los Establecimientos de Asistencia Social, en donde está acordado anunciar por tercera y última vez la muerte sin testar de dicha finada y llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, acompañando la documentación en que funde sus derechos bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se hace constar que con motivo del primero y segundo llamamiento no se ha presentado persona alguna a reclamar la herencia.

Badajoz 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Fernández Hernando.

Orense

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia y designado para la instrucción del expediente de responsabilidad civil número 149 contra Eduardo López Rive-ra y otros.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en el mencionado expediente se acordó citar al inculpado Eduardo López Rive-ra, de 20 años, vecino de San Cris-tóbal en el Municipio de Ribadavia y actualmente ausente en ignorado paradero para que en el improrrogable plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» comparezca ante este Juzgado sito en los locales de la Excmo. Diputación Provincial, personalmente o por escrito para que alegue y puche en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo continuará su curso el expediente sin más citarle ni oírle parándole el conveniente perjuicio.

Dado en Orense a 11 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. —El juez instructor, Juan Herrera —El secretario.

Cáceres

Don Arturo Suárez Bárcena, y Giménez, magistrado, juez especial de incautaciones de las provin-cias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos del pueblo de Navalecarnero Francisco Artega Fernández, Julián Benito Jordán, Pedro Cardoña Rodríguez, (Morondo), Andrés Cammel Higuera, Doroteo Cedillo García, Benigno Cedillo Muñoz, Pedro Cedillo Muñoz, Magdalena Colo, Simón Colomo Navarro, Mariano Correas Díaz, Antonio Díaz Navarro, Baltasar Fernández Ollas Rufino Fernández Rodríguez, Pedro García Artega, Casimiro García Castaveral, Julián García Castaveral, Rufino García Fernández, Manuel Giraldes Berrocal, Eusebio Gómez del Carmen, Jesús Gómez del Car-men, Manuel Gómez Díaz, Angel Gómez Espósito, Fernando Gómez Rodríguez, Ramón Gómez Serrano, Martín Gómez Sevillano, Felipe Gómez Díaz, Enrique González Her-rencia, Eugenio González Sánchez, Petra Hernández, Encarnación Igles-ias, Antonio Lucas Díaz, Balbino Lucas Lucas, Antonio Lucas Na-varro, Sebastián Inca Navarro, Pablo Inca Redondo, Francisco L. Llerandi espós, Eusebio Martín, Martín Marcos Arroyo, Modesto Mu-ro Arroyo, Atalayo Arroyo Alagá, Rafael Obayo Pariente, Jesús Parra-dera Sarandá, Dionisio Redondo Cedillo, Marcelino del Real Pereda-

dez, Eugenio del Real Ollero, Pa-blo Rodríguez Ollas, Buenaventura Sevillano Ollas, Joaquín Sañudo, Félix García Gómez, Julián García Gómez Ascensión, García Gonzá-lez Montes, Doroteo García Nava-rrero, Antonio García Ugena, Joaquín Gómez (a) Corderito, Julián Gó-mez Artega, Florencio Gómez Fol-gueras, Jacinto Gómez Folgueras, Ramón Gómez, Mariano Gómez Gó-mez, Tomás Gómez Gómez, Pedro Gómez González, Florentino Gómez López, Damián Gómez Lucas, Fe-lipe Gómez Pérez, Luisa González Jaén, Pedro Jordán Castaveral, Ma-nuel Jordán Lucas, Tomás Jordán del Real Paula Lucas González, Benito Lucas Inca, Julia Lucas Olle-ro, Isidro Lucas Redondo, Julián Lucas Redondo, Gregorio Luca Ro-dríguez, Claudio Mejías, Donato Ma-nuel Mejías, Juan Mejías Cardoña, Juan Mejías Ollas, Micaela Navarro, Pedro Navarro Benito, Marcelo Na-varro Cardoña, María Navarro Fol-gueras, Julián Navarro Mejías, Agus-ta Navarro Ollas, Eugenia Nava-rrero Santa Amada, Serafín Navarro Santa Amada, Manuela Ollas Arri-bas, viuda de Feliciano Ollero, Pa-blo Ollero Gómez, Hilgino Ortiz Sevillano, Juan Panadero Herranz, Justo Paredes González, Rufino Paredes González, Santiago Pe-rales Navarro, Pedro Perales Ro-dríguez, Eloy Peralta Esteban, Car-los Pérez Fernández, Petronilo Ale-gre Rodríguez, Félix de los Angeles Beltrán, Manuel Artega Benito, Hermenegildo Arribas, Dámaso Arribas Barrio, Ignacio Arribas p. s. madre, Vicente Arribas Ollas Luisa Arribas Rodríguez, Ramón Barrios Cedillo, Josefa Benito Lo-zano, José Benito Ollero, Juan Be-nito Ollero, Marina Benito Sánchez, Francisco Blanco Mejías, Manuel Cano Gil, Benigno Cardoña Lucas Francisco Cardoñas Lucas, Angel Cardoña Rodríguez, Fermín Cardo-ña Rodríguez, Pedro Cardoña Ro-dríguez, p. s. madre, Daniel Cardo-ña Sevillano, Eugenio Cardoña Sevi-llano, Gregorio Casas Juana Casas del Carmen, Inocencio Casas Nava-rrero, Juana Casas Navarro, Micaela Cedillo González, Esteban del Ce-rrro, Simón Colomo Corredeira, Ti-moteo Colomo Corredeira, Celesto-nio Colomo Gómez, Juliana Colo Navarro, Nicolasa Correas Inca, To-masa Díaz Irarreta, Antonio Díaz Lucas, Genaro Díaz Ollas, Gumer-sindo Díaz Redondo, Andrés Díaz Rodríguez, Benito Díaz Moreno, Víctor Díaz, Rosa Fernández Sán-chez, Ramón Fernández Ollas, Ma-nuel Fernández Pérez, Aniceto Fol-gueras Sampayo, Justo Folgueras Valdés, Niconor Gállego, Sancho García, Basilia García p. s. o., Francisco García Fernández, Marcos Pérez, Ca-rita Pérez Ruiz Medrano, Nicolás Pérez Ruiz Medrano, Baltasar Ri-za Gómez, Basilio Rodríguez, Andrés Rodríguez Haraero, Tiburcio Rodri-

guez Ollero, Florentino Rodríguez Rodríguez, Eusebio Sánchez de la Fuente, Marcelo Sánchez Olivares, Marcelo Sánchez Pérez, Gregorio Santos García Alvarez, Trinidad Sarraz, Domingo Serrano, Loren-zo Serrano Rodríguez, Pablo Sevil-lano Valdés, José Toledano Pana-dero, Martín Villacierva Gavillanes Varios desconocidos y Juan Díaz Díaz.

Cuyo actual paradero se desco-noce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personal-mente o por escrito ante este Juz-gado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen con-veniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que con-tra los mismos instruyo sobre de-claración de responsabilidad civil. Dado en Cáceres 25 septiembre de 1937. — Segundo Año Triun-fal. — Arturo Suárez. — El secre-tario, Manuel Navarrete.

Don Arturo Suárez Bárcena y Gi-ménez, magistrado, juez especial de incautaciones de las provin-cias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Toledo, Elías Aparicio Arenas (El Perro), Feliciano Lan-chas, Tomás Garrido, Francisco P Partoja, Fermín Martín García, Sa-turnino Peces Peces, Miguel y En-rique Romero Casado, José Ruiz Arribas, Pedro García Romero, Ma-riano López Tapia, Sotero Alonso Sánchez, Lorenzo Díaz Pimentel, Do-roteo Galvez del Cerro, Leandro García López, Benito Barqueto Gar-cía, Sabas Perea, Pablo de la Cruz Fermín, Timoteo García del Va-lle, Víctor García Díaz, Epifanio Ruiz, Rafael Hernández Maestro, Celestino y Cesáreo Santa Ursula y Gregorio Viera Rodríguez.

Cuyo actual paradero se desco-noce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personal-mente o por escrito ante este Juz-gado especial, instalado en el lo-cal de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen con-veniente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que con-tra los mismos instruyo sobre de-cla-ración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres 25 septiembre de 1937. — Segundo Año Triun-fal. — El juez especial, Arturo Suárez. — El secretario, Manuel Navarrete.

Calatayud

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de la acordado en el expediente que bajo el número 50 de 1937 trámite por designación de la Comisión provincial de incautaciones contra don Gregorio Muñoz Ruiz, vecino de Jarque y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguiente a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, se parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 8 de octubre de 1937. — Segundo año triunfal.—Jacinto García.—Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de la acordado en el expediente que bajo el número 29 de 1937 trámite por designación de la Comisión provincial de incautaciones contra don Domingo Franco Cardiel vecino de Jarque y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último,

inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguiente a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, se parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 8 de octubre de 1937. — Segundo año triunfal.—Jacinto García.—Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de la acordado en el expediente que bajo el número 415 de 1937 trámite por designación de la Comisión provincial de incautaciones contra don Pedro Gil Estella, vecino de Mosés y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguiente a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, se parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 8 de octubre de 1937. — Segundo año triunfal.—Jacinto García.—Justo López.

Sos del Rey Católico

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita a Tomás Cardiel Aquilón, vecino de Luesia, y en la actualidad en ignorado paradero.

Para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime conveniente a resultados del expediente que se sigue contra el mismo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 9 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — Fernando Lanzón. — El secretario, Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita a Francisco Martínez Giménez, vecino de Luesia, y en la actualidad en ignorado paradero.

Para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime conveniente a resultados del expediente que se sigue contra el mismo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 9 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — Fernando Lanzón. — El secretario, Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Por el presente se cita a Ubaldo Diest Villa, vecino de Luesia, y en la actualidad en ignorado paradero.

Para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime conveniente a resultados del expediente que se sigue contra el mismo para declarar administrativamente la responsabi-

idad civil que se le deba exigir por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 9 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — Fernando Lanzón. — El secretario, Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido e instructor del expediente núm. 170 que se dirá.

Hago saber: Por el presente se cita a José y Francisco Estallo Luna, vecinos de Fuenalderas y en la actualidad en ignorado paradero,

para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen conveniente a resultados del expediente que contra los mismos se sigue en este Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico, a 5 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Juez instructor Fernando Lanzón. — El secretario, Elías Gervás.

Vergara

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la villa de Vergara y su partido, don Antonio Martín Ballesteros, designado por la Comisión Incautadora de Bienes de la provincia de Guipúzcoa, instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a doña María Urquiza Zurbano, se cita a éste, vecino de Vergara, y hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante dicho señor Juez instructor del referido expediente, personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Vergara 6 de octubre de 1937. El Secretario, Lorenzo Sarmiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la villa de Vergara y su partido, don Antonio Martín Ballesteros, designado por la Comisión Incautadora de Bienes de la provincia de Guipúzcoa, instructor del expediente para declarar administrativamente la

responsabilidad civil que proceda exigir a don Javier Unceta Urquiza, se cita a éste, vecino de Vergara, y hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante dicho señor Juez instructor del referido expediente, personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Vergara 6 de octubre de 1937. El Secretario, Lorenzo Sarmiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la villa de Vergara y su partido, don Antonio Martín Ballesteros, designado por la Comisión Incautadora de Bienes de la provincia de Guipúzcoa, instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a don Juan Mendiola Treca, se cita a éste, vecino de Vergara, y hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante dicho señor Juez instructor del referido expediente, personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Vergara 6 de octubre de 1937. El Secretario, Lorenzo Sarmiento.

Borja

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 385 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Julián Ledesma Ruiz, vecino de Magallón, hoy en ignorado paradero, que deba exigirse a Elías Bona Morales, vecino de Magallón, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente.

apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja 22 septiembre de 1937. Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El secretario, Carmelo Molins.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 411, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Marcos Sanz Ortega, vecino de Fuendejalón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado, por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja 22 septiembre de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El secretario, Carmelo Molins.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 4409 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Carmelo Explicares Salvador, vecino de Fuendejalón, hoy en ignorado paradero

por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado, por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja 22 septiembre de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El secretario, Carmelo Molins.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 440, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Sebastián Aznar Vela, vecino de Fuendejalón, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado, por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja 22 septiembre de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El secretario, Carmelo Molins.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 408 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Félix Martínez Anciso, vecino de Fuendejalón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la

orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado, por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja 22 septiembre de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El secretario, Carmelo Molins.

Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 417 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Cristino Pradilla Vila, vecino de Fuendejalón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado, por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja 22 septiembre de 1937. II Año Triunfal. — El juez Rafael Guerrero. — El secretario judicial Carmelo Molins.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 351 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Juan Azcona Armendariz, vecino de Magallón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he

acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja 22 septiembre de 1937. II Año Triunfal. — El juez Rafael Guerrero. — El secretario judicial, Carmelo Molins.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 414 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Juan Navascués Gómez, vecino de Fuendejalón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado, por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja 22 septiembre de 1937. II Año Triunfal. — El juez Rafael Guerrero. — El secretario judicial, Carmelo Molins.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente 350 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Manuel Martínez Lores, vecino de Magallón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial»

del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja 22 septiembre de 1937. H. Año Triunfal.—El juez Rafael Guerrero.—El secretario judicial, Carmelo Molins.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 349 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Antonio Revuelto Ferrás, vecino de Magalón hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expediente por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja 22 septiembre de 1937. H. Año Triunfal.—El juez Rafael Guerrero.—El secretario judicial, Carmelo Molins.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 4404 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Antonio Cuartero Rodríguez, vecino de Buendía hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expediente por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndole para que dentro del término de ocho días

hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja 22 septiembre de 1937. H. Año Triunfal.—El juez Rafael Guerrero.—El secretario judicial, Carmelo Molins.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 435 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Antonio López Mañero, vecino de Buendía hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expediente por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja 22 septiembre de 1937. H. Año Triunfal.—El juez Rafael Guerrero.—El secretario judicial, Carmelo Molins.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 416 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Escolástica Aucaín Martínez, vecino de Buendía hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expediente por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le

parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja 22 septiembre de 1937. H. Año Triunfal.—El juez Rafael Guerrero.—El secretario judicial, Carmelo Molins.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 418 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Estanislada Navasqués Gómez vecina de Buendía hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expediente por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja 22 septiembre de 1937. H. Año Triunfal.—El juez Rafael Guerrero.—El secretario judicial, Carmelo Molins.

Inca

Don Jaime Ruiz-Tapiador Guadalupe, Juez de Primera Instancia e Instructor del partido de Inca, e instructor del expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra la sociedad La Justicia, de esta ciudad.

Por el presente edicto, se requiere a Andrés París Margollé, presidente de expresada sociedad vecino de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor de este expediente que actúa en el edificio del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Inca, personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe como presidente de la mentada sociedad en defensa de la misma lo que estime procedente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y cuyo término de comparecencia comenzará desde el día de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Inca a 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Jaime Ruiz-Tapiador.—El Secretario Judicial.

Oviedo

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a José García Mota, vecino de esta capital.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 1.º de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a María Luz Suárez García, vecina de esta ciudad.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 1.º de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Augusto Barcia, ex-ministro.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personal-

mente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 1.º de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a José Menéndez Cueva, vecino de esta capital.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 1.º de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Alejandro García Menéndez, Teniente que fué de Asalto, y que falleció en León.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a los parientes más inmediatos de dicho denunciado, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, pudiendo alegar lo que crean conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Oviedo 1.º de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente

la responsabilidad civil que deba de ser exigida a los denunciados José, Braulio Segismundo y Martín Fernández Vázquez, vecinos de esta ciudad, calle de Económicos número 18.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dichos individuos cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde puedan alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 9 de octubre de 1937.—Oviedo 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Lucio González Álvarez, vecino del Monte de Santo Domingo, casas del Puente, Oviedo.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 9 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Isaac Rozada Fernández, de 39 años de edad, hijo de José y de Francisca, natural de Oviedo y vecino de San Lázaro, barrio de esta ciudad.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personal-

mente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 9 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Higinio Alvarez Cañal, vecino de la parroquia de la Manjoya, Oviedo.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 9 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Saturaino González Tamargo, vecino de esta población.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 9 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Bujalance

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de Instrucción Bujalance.

Por el presente se cita a don

Francisco Leiva Ordóñez, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que se instruye sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional apercibiéndole que de no hacer lo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 7 de octubre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de Instrucción Bujalance.

Por el presente se cita a don Antonio López Méndez, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que se instruye sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional apercibiéndole que de no hacer lo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 7 de octubre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de Instrucción Bujalance.

Por el presente se cita a don Lucio Casado García, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que se instruye sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional apercibiéndole que de no hacer

lo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 7 de octubre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de Instrucción Bujalance.

Francisco Vallejo López, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que se instruye sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional apercibiéndole que de no hacer lo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 7 de octubre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de Instrucción Bujalance.

Por el presente se cita a don Manuel Márquez Camuña, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que se instruye sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional apercibiéndole que de no hacer lo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 7 de octubre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.